

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

#### JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Demandante	CORPPORACION COUNTRY CLUB EJECUTIVOS
Demandado	HERNÁN DARIO GÓMEZ HOYOS
Proceso	EJECUTIVO
Radicado No.	05001 40 03 016 2013-1259 00
Asunto	Ordena expedir oficio y pone en conocimiento.

Se incorpora al proceso el memorial allegado vía correo electrónico por la parte interesada en la que solicita copia auténtica del oficio de levantamiento de medida cautelar que recae sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria número 001-417595.

Como el presente proceso fue terminado por pago total de la Obligación el día 14 de diciembre de 2015 por el Juzgado Octavo Civil Municipal del Descongestión de Medellín, y considerando que tal despacho judicial ya no existe, el Juzgado ordena expedir nuevamente el oficio dirigido a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, para que proceda a cancelar la medida de embargo sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria N°. 001- 417595,

La anterior medida fue comunicada por oficio número 1714 del 25 de julio de 2014. Oficiese en tal sentido.

Se deja constancia que al momento de expedir el oficio de levantamiento de la medida cautelar, no se encontraba acumulación de demandas o embargos de remanentes por resolver.

En firme el contenido de esta providencia, por la secretaria del despacho dese cumplimiento a las disposiciones del artículo 11 del decreto 806 de 2020,

concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, esto es, remitiendo el oficio a la oficina correspondiente.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

### **NOTIFÍQUESE**

Firma electrónica

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ.  
JUEZ**

F.M

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Se notifica el presente auto por

ESTADOS # \_\_\_106\_\_\_\_\_

**Hoy 28 de septiembre de 2020 a las 8:00 A.M.**

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**55072ddf9b71d0aeb900f6eae9100c4c6b3b6ed494266c4db29173b  
47efa744e**

Documento generado en 24/09/2020 08:01:42 p.m.